

AUTO VIDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
AUTO VIDAL MALLORCA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas y Socios, celebradas el 23 de junio de 2004, aprobaron ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Auto Vidal, Sociedad Anónima», de «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio social de la absorbida, «Auto Vidal Mallorca, Sociedad Limitada», a la absorbente «Auto Vidal, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquella; teniendo en cuenta que la sociedad absorbente, es titular de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital social de la absorbida, no ha lugar a ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente, ni a la emisión de informe de expertos independientes. La fusión se acuerda de conformidad al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los administradores solidarios de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca. Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión; asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 25 de junio de 2004.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades, Francisco Vidal Oliver y Andrés Vidal Marroig.—34.724.
2.ª 9-7-2004

AXA AURORA IBÉRICA, S. A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)
AYUDA LEGAL, S. A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y la Junta General Universal Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, celebradas el día 28 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003 y también por unanimidad los respectivos acuerdos de fusión por absorción de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbente, y de Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbida, con disolución, sin liquidación de ésta, la cual transmitirá en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio social a la absorbente, que se subrogará igualmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por unanimidad el día 17 de marzo del 2004 por los Consejos de Administración de las sociedades participantes en esta operación, habiendo sido debidamente depositado dicho Proyecto en los Registros Mercantiles de Palma de Mallorca y Vizcaya, con fecha de 5 de abril del 2004.

Al ser la sociedad absorbente, Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, único socio y, en su consecuencia, titular de todas

las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mencionar ni el tipo de canje ni tampoco el procedimiento de canje de las acciones, dado que no se procederá a aumentar el capital social de la sociedad absorbente ni a modificar sus estatutos.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, será la de 1 de enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de la fusión y de los balances de fusión aprobados, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos; asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores reconocido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas que podrán oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del anuncio de fusión; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y la restante legislación aplicable al presente proceso de fusión por absorción.

Madrid, 7 de julio de 2004.—Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, don Salvador Ocaña Cisneros.—35.591.
1.ª 9-7-2004

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S. A.

Emisión de cédulas hipotecarias

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y CIF A-48265169, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.083, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 14.741, inscripción 1ª, comunica que, amparándose en el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 25 de mayo de 2004, cuyo folleto informativo se encuentra a disposición del público en el domicilio social, de forma gratuita, ha decidido realizar una emisión de cédulas hipotecarias, segunda que se realiza con cargo al citado programa, con las siguientes características:

Importe: 3.000.000.000 Euros.

Número de valores: 30.000.

Nominal del Valor: 100.000 Euros.

Forma de representación: Se representarán por medio de anotaciones en cuenta.

Precio de Emisión por Valor: 98,178 % del nominal por valor, libre de gastos para el suscriptor.

Amortización: La amortización se efectuará por su valor nominal el día 15 de julio de 2014. No existirán opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de las cédulas, sin perjuicio de lo previsto en la regulación del mercado hipotecario sobre límites de emisión. Tipo de interés: El tipo de interés nominal será del 4,25 % anual y se pagará por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso. Suscripción: La suscripción irá dirigida exclusivamente a inversores institucionales nacionales y extranjeros. El periodo de suscripción se extenderá desde las 8:30 horas del día de la publicación de la emisión en el B.O.R.M.E. hasta las 14:30 horas del día 13 de julio de 2004, ambas fechas inclusive.

Desembolso: La fecha de desembolso será el 15 de julio de 2004.

Evaluación del riesgo: Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's calificación de la presente emisión, habiendo otorgado esta una calificación provisional de Aaa. No obstante, si en la Fecha

de Desembolso, las cédulas objeto de la presente emisión no hubieran obtenido la calificación definitiva de Aaa o equivalente por la citada agencia, el Contrato de Aseguramiento y Colocación podrá resolverse, en cuyo caso se cancelará la emisión.

Mercado Secundario: Se solicitará su admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Renta Fija Simple.

Entidades de Liquidez: Deutsche Bank AG, Societé Generale, S.A., Barclays Bank PLC y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Contrato de liquidez: Las Entidades de Liquidez darán liquidez a la Emisión mediante a) la cotización de precios de compra y venta, durante el horario habitual de mercado para un importe de hasta EUR 15 millones diarios. El diferencial entre precios de compra y venta tendrá en cuenta el vencimiento residual de la Emisión (0,10 % de 8 a 10 años; 0,08 % de 6 a 8 años; 0,06 % de 4 a 6 años y 0,05 % < 4 años), siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales de mercado que imposibiliten el mantenimiento de dichos diferenciales; b) la cotización de precios de compra y venta de repos sobre las Cédulas Hipotecarias, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez. Cada Entidad de Liquidez cotizará precios en plazos de 1 semana, 2 semanas, 3 semanas y 1 mes, para valor de inicio tanto contado como para valor contado más dos días. El diferencial entre precios de compra y de venta, será como máximo, de 25 puntos básicos. Los precios se cotizarán a través de los sistemas de información habituales. Las Entidades asumen los compromisos de cotización descritos anteriormente siempre y cuando la Emisión presente contratación en mercados secundarios suficiente para respaldar dicha cotización.

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el compromiso antes descrito estará sujeto a los límites permitidos por las leyes y regulaciones españolas.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la emisión.

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del presente Compromiso de Liquidez o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a dicha Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta y esta se hubiese subrogado en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. La designación de la nueva entidad será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez por incumplimiento de obligaciones del Emisor, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez que se retira se recogen en el presente Compromiso de Liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez, la resolución tendrá efec-

tos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto que ésta no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subroge en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. En todo caso, la nueva Entidad de Liquidez deberá ser aprobada por unanimidad por el Emisor y las Entidades de Liquidez, no constituyendo motivo de rechazo válido a la Entidad de Liquidez propuesta otro que la falta de capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La resolución del Compromiso de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez será notificada por el Emisor a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Iberclear.

No existen compromisos adicionales al compromiso de liquidez descrito anteriormente.

Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras: Deutsche Bank AG, Societé Generale, Sucursal en España, Barclays Bank PLC y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

No obstante aquellas entidades no reconocidas en España no podrán colocar estos valores en el mercado nacional.

Fungibilidad: Esta emisión será fungible con cualesquiera otras emisiones de Cédulas Hipotecarias que se emitan posteriormente y coincidan con ella en el valor nominal unitario, tipo de interés, fechas de pago de cupones y vencimientos.

Acuerdos sociales: Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2004, acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2004 y escrito del Director de Financiación Mayorista determinando las condiciones de la emisión.

Madrid, 7 de julio de 2004.—José Luis Domínguez de Posada de Miguel, Director de Financiación Mayorista de BBVA.—35.571.

BANKINTER EMISIONES, S.A.U.

Emisión de Participaciones Preferentes Serie I

Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unioersonal, sociedad con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, hace pública, mediante el presente anuncio, la emisión de participaciones preferentes Serie I por importe nominal de 339.518.900 euros que se corresponde con un total de 6.790.378 participaciones preferentes, de 50 euros de valor nominal cada una, representadas en anotaciones en cuenta. La emisión ha sido acordada por las Juntas Generales de Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima de 14 de junio de 2004, y de 28 de junio de 2004, y por los Consejos de la mencionada Sociedad celebrados el 14 de junio de 2004 y el 28 de junio de 2004 y ha sido inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de julio de 2004, con las siguientes características:

Valor: Participaciones Preferentes Serie I.

Emisor: Bankinter Emisiones, Sociedad Anónima Unipersonal.

Garante: Bankinter, Sociedad Anónima.

Rating de la Emisión: A2 Moody's.

Importe Nominal de la Emisión: Hasta un máximo de 339.518.900 euros.

Valor nominal y efectivo unitario: 50 euros.

Prima de emisión: Sin prima de emisión.

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes serie I tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes serie I devengarán diariamente, desde la

fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, en base actual/365, equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses expresado en puntos porcentuales, incrementado en 0,30 puntos porcentuales. Por excepción, el tipo de interés, incluido el diferencial, nunca podrá ser inferior al 4 por ciento ni superior al 7 por ciento.

Pago de Remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso. Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribuable suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Se entiende por «Beneficio Distribuable» de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) BANKINTER («excedente neto o excedente de libre disposición») o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados de BANKINTER, o en los estados financieros auditados y consolidados del Grupo BANKINTER, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en la fecha de su elaboración.

Pago de las remuneraciones: Se pagarán por trimestres vencidos los días 28 de octubre, 28 de enero, 28 de abril y 28 de julio de cada año (calculados en base Actual/365). Su distribución anual estará condicionada a la obtención de beneficio distribuable suficiente y a las limitaciones establecidas por la normativa bancaria de recursos propios. Si por estas razones no se pagaran las Remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

Remuneración efectiva: El rendimiento efectivo de las Participaciones

Preferentes Serie I para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en su décimo aniversario, coincidiendo con la fecha de pago de la Remuneración, y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión igual al 4 por ciento (que corresponde al tipo mínimo garantizado), dicho rendimiento efectivo anual sería de 4,316 por ciento.

Derechos políticos en el emisor: Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales como la falta de pago íntegro a sus titulares de cuatro remuneraciones consecutivas o la adopción de un acuerdo de disolución o liquidación del Emisor (salvo en aquellos casos en que dicha liquidación o disolución de deba a la disolución o liquidación de BANKINTER, Sociedad Anónima o a una reducción de capital del Garante, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción Preferente: No tienen Plazo: Perpetuo.

Facultad de Amortización: El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España, en todo o en parte, y en cualquier momento, las Participaciones Preferentes serie I emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal (en su parte proporcional en el caso de amortización parcial), y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones. En ningún caso las Participaciones Preferentes serán amortizables a instancia de los titulares de Participaciones Preferentes.

Periodo de Suscripción: Para el Tramo 1 desde las 9:00 horas del día 7 de julio hasta las 14:00 horas del día 16 de julio, salvo en los supuestos de cierre anticipado del periodo en los términos fijados en el folleto. Para el Tramo 2, desde las

9:00 del día 19 de julio hasta las 14:00 horas del día 23 de julio.

Entidad Colocadora: BANKINTER, Sociedad Anónima.

Sistema de Colocación: Existirán dos tramos, el 1, destinado a los titulares actuales de participaciones preferentes A y B, emitidas por la sociedad BANKINTER Finance, Ltd, cuyos titulares entregarán las mismas para suscribir participaciones preferentes Serie I, emitidas por BANKINTER Emisiones, Sociedad Anónima; y el 2, de libre suscripción.

Fecha de desembolso: Se efectuará un único desembolso el día 28 de julio de 2004.

Comisiones y gastos para el suscriptor: Libre de gastos para los suscriptores, que deberán abrir una cuenta de efectivo y de valores, si no la tienen ya. Si no la tuviera, la apertura y la cancelación de estas cuentas será libre de gastos.

Importe mínimo de Suscripción: Para el tramo 1 no existirá un importe mínimo ni máximo de suscripción. Para el tramo 2, podrá ser de un mínimo de 1.000 euros (20 participaciones) y un máximo de 600.000 euros (12.000 participaciones)

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie I derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del Contrato de Liquidez firmado entre Deutsche bank AG London y el emisor, de duración indefinida, en virtud del cual Deutsche Bank AG London se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine Deutsche Bank AG London en función de las condiciones del mercado.

En ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Liquidez será superior al 10 por ciento en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1 por ciento en términos de precio.

Representación: Las participaciones preferentes estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Régimen Fiscal: La percepción de la Remuneración abonada por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento. Se incluye en el apartado 2.28 del Folleto Informativo un breve análisis del actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes Serie I para sus tenedores.

En Madrid, 6 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo. Iñigo Guerra Azcona.—35.521.

BOWNE GLOBAL SOLUTIONS SPAIN, S. L.

**Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

BOWNE GLOBAL SOLUTIONS TRADUCCIONES, S. L.

**Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal y «Bowne Global Solutions Traducciones Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptaron el 18 de mayo de 2004 la decisión de fusionar las citadas dos compañías mediante la absorción por «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal de «Bowne Global Solutions Traducciones Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, lo que implicará la extinción y transmisión en bloque de su patrimonio social y, en consecuencia, «Bowne Global Solutions Spain Sociedad Limitada» adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella, todo ello conforme con el proyecto de fusión aprobado el 31 de diciembre de 2003 por los Administradores de las compañías participantes en la fusión y depositado en